

Señores

JUGADO SEXTO (6) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA

Ant. Honorable señora Juez **María Claudia Varona Ortiz.**

No. De radicado: **19001-33-33-006-2016-00035-00**

Referencia: **REPARACION DIRECTA.**

Demandante: **SIGIFREDO FERNANDEZ GALINDO Y OTROS.**

Demandados: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 3, COMFACUACA Y OTROS.**

Asunto: **Contestación Recurso Apelación Contra Sentencia 1ª Instancia**

Apelante: **ESE Norte 3**

Respetada señora Juez:

OSCAR FERNANDO PEÑA CARABALI, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de **SIGIFREDO FERNANDEZ GALINDO y OTROS**, actuando dentro del término legal, por medio de este escrito tengo a bien, contestar el infundado recurso planteado por parte de la ESE Norte 3, en los puntos que a continuación indico.

DETERMINACION DE LOS PUNTOS A LOS QUE SE CONTRAE LA CONTESTACION DEL RECURSO DE APELACION

I. SOBRE EL PUNTO PRIMERO DE LA FUNDAMENTACION DEL RECURSO:

Resulta un poco descabellado si no falta de interpretación de once (11) asistencias al centro asistencial de padilla, para querer indilgar responsabilidad a la señora Fernández que por un solo día de presentarse a la atención básica en el centro de salud de padilla, tenga responsabilidad en su fallecimiento, es de mirar la historia clínica para darse cuenta de las fechas, atenciones, procedimientos médicos y manejo farmacológico para entender las causas de la muerte de la señora Fernández.

(1 CONSULTA PRIMER NIVEL) 17/08/2013 11+20 h Consulta a centro de atención en Puerto Tejada Villa Rica Padilla diagnostican Gastritis, se da manejo con Ranitidina y líquidos endovenosos salida hacia la 01+20 am del día 18/08/2013

(2 CONSULTA PRIMER NIVEL) 18/08/2013 Reingresa la paciente hacia las 3 am, refiere que el dolor reaparece, se inicia manejo con líquidos endovenosos, se coloca ampolla de buscapina compuesta. Y tramadol no es el manejo de una gastritis, pero si de un cólico biliar el dolor cede y se da salida.

(3 CONSULTA PRIMER NIVEL) 26/08/2013 12+10 h Paciente consulta con cuadro clínico de ardor y dolor en epigastrio, le formulan buscapina ((antiespasmódico) y Ranitidina, LEV, le solicitan Endoscopia Digestiva alta y le dan salida 14+00h por evolución satisfactoria.

(4 CONSULTA PRIMER NIVEL) 28/08/2013 18+40 Ingresa al servicio de urgencias por cuadro clínico de dolor abdominal, se formula Ranitidina y buscapina y se le da alta por mejoría hacia las 19+20 h

(5 CONSULTA PRIMER NIVEL) 30/08/2013 Motivo de consulta: "necesito una remisión" remiten para endoscopia digestiva y valoración por gastroenterología

(6 CONSULTA PRIMER NIVEL) 07/09/2013 18+40 h. Paciente con cuadro clínico de dolor abdominal y dos episodios eméticos, se hace impresión diagnóstica de dolor abdominal, gastritis, colelitiasis, se ordenó colocar líquidos endovenosos y ampolla de hioscina más dipirona.

(7 CONSULTA PRIMER NIVEL) 09/09/2013 21+40h Reingreso, Paciente con cuadro clínico de dolor en epigastrio, antecedentes de gastritis, le formulan LEV, buscapina y metoclopramida 22+20 h buena evolución, se decide dar salida con recomendación de autorizar endoscopia ya solicitada.

(9 CONSULTA PRIMER NIVEL) 11/09/2013 Paciente con cuadro clínico de dolor abdominal en el hipocondrio derecho con signo de Murphy positivo, razón por la cual se le solicitan laboratorios, bilirrubinas, transaminasas, se solicita ecografía abdominal total y valoración por cirugía general (se hace orden de remisión prioritaria).

(10 CONSULTA PRIMER NIVEL) 12/09/2013 18+00 h Paciente con cuadro clínico de dolor abdominal de 1 día de evolución de gran intensidad 9/10, acompañado de emesis se hace diagnóstico de colelitiasis. Se da manejo con LEV, Ranitidina, buscapina compuesta y metoclopramida No presenta mejoría del dolor, y por lo cual se decide remitir para manejo en Clínica Colombia por parte de cirugía general

11 CONSULTA PRIMER NIVEL) 10/10/2013 Atención de urgencias (Pto. Tejada Villa Rica). 10+12h Paciente con cuadro clínico de dolor abdominal Se da manejo con hioscina más dipirona, LEV, mejoría y alta con hioscina oral y recomendaciones generales.

12 CONSULTA PRIMER NIVEL) 02/11/2013 Atención de urgencias. 19+51h Paciente consulta con cuadro clínico de dolor abdominal intermitente sin otra sintomatología, refiere que está en manejo por cirugía general en forma ambulatoria para programación de cirugía de vesícula. Se hace diagnóstico de colelitiasis, se maneja con buscapina compuesta y tramadol. 20+50h Se encuentra paciente asintomática, se da salida con fórmula de hioscina y acetaminofén VO, y con recomendaciones sobre signos de alarma.

(13 CONSULTA PRIMER NIVEL) 03/11/2013 Atención de urgencias (Pto Tejada Villa Rica). 19+51h Paciente con cuadro clínico de dolor abdominal, en hipocondrio derecho con múltiples episodios de vomito. Al examen físico dolor a la palpación en hipocondrio derecho con Murphy positivo Se hace diagnóstico de colelitiasis y coledocolitiasis 21+00 ante no mejoría del dolor se comenta paciente con clínica Colombia donde es aceptada 21+30 h Sale remisión a clínica Colombia se envía en compañía de médico. 03/11/2013 Nota de traslado en ambulancia, paciente con diagnóstico de 1. Dolor abdominal, 2. Coledocolitiasis¹

II. SOBRE EL PUNTO SEGUNDO DE LA FUNDAMENTACION DEL RECURSO:

No encuentro relación en la culpa que le quiere indilgar el togado en representación del ESE Norte 3 a la señora Fernández ni a sus familiares, indicar que por la no realización de una endoscopia y en once ingresos a consulta por urgencia, los síntomas, la complicación que en cada una de ellas presentaba, no fuera indispensable una remisión directa por parte de la ESE Norte 3 y así obtener el diagnóstico requerido por el médico, seguidamente en la consulta No. 6 del 07/09/2013 18+40h, se le practico en las instalaciones de la ESE impresión diagnóstica de dolor abdominal, gastritis, **colelitiasis**, se ordenó colocar líquidos endovenosos y ampolla de hioscina mas dipirona. Con ello y desde la consulta numero 6 la ESE Norte 3 sabia del padecimiento grave por colelitiasis de la señora Fernández y aun así el tratamiento era colocar endovenosamente calmantes para el dolor. Negrillas mías.

Con lo anterior la tesis del togado en indilgar responsabilidad por no aportar examen endoscopia digestiva, se cae de su propio peso, por cuanto con una impresión diagnóstica,

¹ Tomado dictamen pericial Dr. Jhon Jairo Celis Salas del 25 de agosto de 2023.

les dio como resultado la coleditiasis y esta nunca fue remitida por urgencia a un nivel superior, solo hasta la agudización de la salud de la paciente que fue remitida de urgencia.

III. SOBRE EL PUNTO TERCERO DE LA FUNDAMENTACION DEL RECURSO:

Sobre este punto solo indicar al despacho que este fundamento de la atención en once (11) espacios de tiempo, solo indican que no se tuvo la prelación en la atención, no se observó más allá de la simple consulta, no se indago, investigo, priorizo, porque una paciente ingresar once (11) veces a consulta de urgencias, con el mismo dolor, los mismos síntomas, las mismas dolencias, la simple prestación del servicio frente al deber de cuidado del paciente, de la investigación de las causas, de la falta de equipamiento médico y científico no eximen de responsabilidad ni a los galenos ni al centro médico que atiende a los pacientes que a ella concurren.

IV. SOBRE EL PUNTO CUARTO DE LA FUNDAMENTACION DEL RECURSO:

Frente al llamado en garantía y las voces del recurso de apelación no me pronunciare.

PETICIÓN:

Siendo así las cosas, considero que los hechos y las pruebas de la demanda, las declaraciones de los testigos, el resultado del peritaje a las historias clínicas, el interrogatorio al perito, dan fe del sentido del fallo del despacho de origen, por consiguiente solicito al Magistrado conecedor del Recurso de Apelación, ratificar el fallo y sus condenas en la mismas proporciones fijadas en primera instancia.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 3 No. 4-50 Villa Rica Cauca, Celular: 3173679172 o en mi dirección electrónica: oscar1121@hotmail.com.

Las partes ya obran dentro del proceso.

De la señora Juez, Atentamente,


OSCAR FERNANDO PEÑA CARABALI
C.C. N°. 76.312.912 de Popayán C.
T.P. 167.024 del C.S.J.
Apoderado.